

III.

Órganos de las Naciones Unidas

A. EL CONSEJO DE DERECHOS HUMANOS Y SUS MECANISMOS

El Consejo de Derechos Humanos es el principal órgano intergubernamental de las Naciones Unidas para la promoción y la protección de los derechos humanos y está integrado por 47 Estados Miembros elegidos por la Asamblea General. Desde su creación en 2006, el Consejo de Derechos Humanos ha celebrado regularmente reuniones especiales sobre los derechos de la mujer y la integración de una perspectiva de género. Son muchas las resoluciones aprobadas por el Consejo y por su predecesora, la Comisión de Derechos Humanos, en las que se pide a los Estados que cumplan sus obligaciones relativas a los derechos de la mujer. Esos debates y resoluciones son importantes para hacer que los derechos de la mujer sigan figurando en la agenda internacional.

El Consejo de Derechos Humanos está facultado para convocar períodos extraordinarios de sesiones para hacer frente a las situaciones urgentes y las violaciones de los derechos humanos. Esos períodos extraordinarios

de sesiones dieron lugar en ocasiones a que se examinaran las violaciones de los derechos de la mujer. Por ejemplo, a raíz del período extraordinario sobre Darfur (Sudán) y de la Misión de Alto Nivel sobre la Situación de los Derechos Humanos en Darfur se redactó un informe en el que se expresó preocupación de manera concreta por las violaciones y la violencia sexual y la falta de acceso a la justicia en relación con esos delitos (A/HRC/4/80, párr. 39). En los informes elaborados en el marco del período extraordinario de sesiones dedicado a la República Democrática del Congo también se expresó especial preocupación por la violencia sexual y la desigualdad de género (A/HRC/10/59, párrs. 35 a 42, y A/HRC/13/63, párrs. 26 a 34). Además, el Consejo de Derechos Humanos recientemente ha establecido sendas Comisiones de Investigación para Libia y la República Árabe Siria en relación con las violaciones del derecho internacional humanitario y el derecho de los derechos humanos cometidas por todas las partes en conflicto durante la lucha civil que en ambos países comenzó en 2011. Muchas comisiones de investigación incluyen entre sus miembros a un experto en violencia sexual y de género, y en los informes figuran las constataciones al respecto, así como recomendaciones sobre los aspectos de género en materia de rendición de cuentas y justicia transicional (A/HRC/19/68 y A/HRC/19/69).

El examen periódico universal (EPU), procedimiento instituido cuando se creó el Consejo, también brinda oportunidades importantes de evaluar el cumplimiento por los Estados de sus obligaciones internacionales en relación con los derechos humanos de la mujer. En el marco de este mecanismo cada cuatro años y medio se examina la situación de los derechos humanos en todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas. Los derechos de la mujer son uno de los temas que se plantean con más frecuencia en las recomendaciones formuladas en el EPU.

Los titulares de mandatos de los procedimientos especiales son nombrados por el Consejo de Derechos Humanos que les encomienda examinar determinadas cuestiones temáticas o bien la situación de los

derechos humanos en un país¹⁰. Llevan a cabo investigaciones temáticas, realizan misiones a los países, establecen el diálogo con los gobiernos acerca de casos particulares o asuntos estructurales de carácter más general, realizan actividades de divulgación y contribuyen al desarrollo del derecho internacional de los derechos humanos. Varios mandatos de los procedimientos especiales tratan específicamente sobre los derechos de la mujer, como los del Relator Especial sobre la violencia contra la mujer, sus causas y consecuencias; el Relator Especial sobre la trata de personas, especialmente mujeres y niños; y el Grupo de Trabajo sobre la cuestión de la discriminación contra la mujer en la legislación y en la práctica. Otros titulares de mandatos han prestado atención a los derechos de la mujer y al género en el marco de su labor, en particular realizando estudios temáticos sobre las mujeres y determinados derechos humanos, considerando los derechos de la mujer en sus visitas a los países y abordando con los gobiernos casos individuales sobre presuntas violaciones de los derechos de la mujer.

La labor realizada por los titulares de mandatos de los procedimientos especiales contribuye a mejorar la comprensión del derecho internacional de los derechos humanos y refleja la evolución de su interpretación para tener más presentes la experiencia de las mujeres y las privaciones de sus derechos humanos. Más adelante se destacan varias de esas contribuciones.

B. EL CONSEJO DE SEGURIDAD

El Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas ha aprobado una serie de resoluciones relacionadas específicamente con las mujeres, la paz y la seguridad. En 2000 aprobó por unanimidad la resolución 1325, en la que pedía un aumento de la participación de la mujer en todos los aspectos de la prevención y resolución de conflictos y la incorporación de una perspectiva de género en las operaciones de mantenimiento

¹⁰ Se puede consultar más información sobre los procedimientos especiales en www.ohchr.org/EN/HRBodies/SP/Pages/Welcompage.aspx (consultado el 29 de noviembre de 2013).

de la paz y la seguridad, así como en la negociación y la aplicación de acuerdos de paz. Tanto en la resolución 1325 como en posteriores resoluciones del Consejo de Seguridad y en los informes del Secretario General de las Naciones Unidas sobre el mismo tema se pide también a todas las partes en los conflictos que adopten medidas especiales para proteger a las mujeres y las niñas contra la violencia de género en los conflictos armados, al tiempo que se reconoce el importante papel que desempeñan las mujeres en los procesos de paz, como promotoras del cambio¹¹.

C. COMISIÓN DE LA CONDICIÓN JURÍDICA Y SOCIAL DE LA MUJER

La Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer se creó en 1946, en virtud de la resolución 2/11 del Consejo Económico y Social, con el fin de preparar recomendaciones e informes destinados al Consejo sobre la promoción de los derechos de la mujer en los ámbitos político, económico, civil, social y educativo. La Comisión también tiene el mandato de formular recomendaciones al Consejo sobre problemas urgentes que requieren atención inmediata en la esfera de los derechos de la mujer. La Comisión se reúne una vez al año y emite conclusiones convenidas sobre los temas prioritarios que se establecen para cada año. Las conclusiones convenidas consisten en una evaluación de los avances, las deficiencias y los retos, y en recomendaciones concretas a los gobiernos, las organizaciones internacionales, la sociedad civil y otros interesados. La Comisión aprueba además resoluciones sobre diversas cuestiones relativas a los derechos de la mujer. A lo largo de su historia, la Comisión ha jugado un papel fundamental en la promoción de los derechos de la mujer, aportando su contribución a instrumentos jurídicos y de política internacionales fundamentales, como la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, la Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer y la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing.

¹¹ Este tema se aborda en detalle más adelante, en el capítulo V, sección F.